

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	440
Radicado:	760013110012-2022-00516-00
Proceso:	NULIDAD DE TESTAMENTO
Demandante:	CLARA INES ARGOTE OVIEDO Y OTROS
Demandado:	ARTURO LUIS ARGOTE OVIEDO Y OTROS
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

La demandada LUZ ANGELA ARGOTE OVIEDO, Aporta poder conferido a mandatario judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho la tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado siete de diciembre de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. PEDRO JOSE REY SALAZAR, portador de la Tarjeta Profesional No. 10.387 del C.S.J para que actúe en representación de la demandada LUZ ANGELA ARGOTE OVIEDO, **a quien se le REMITIRÁ el link del expediente digital para su consulta.**

Finalmente, se agrega para que OBRE y CONSTE dentro del expediente el pronunciamiento realizado por la parte actora a las excepciones presentadas por los demandados ESPERANZA ARGOTE OVIEDO y ARTURO LUIS ARGOTE OVIEDO y el aporte de pruebas adicionales, documento que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3ef921963fa698f40102ce982a6729642681351053e604835d8ef7c57c58b9**

Documento generado en 17/02/2023 12:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>